

Expediente: **260/24**

Carátula: **MOYA JUANA BEATRIZ Y OTROS C/ CABRERA MIGUEL ADAN Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/12/2024 - 04:40**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - CABRERA, Orlando Raúl-DEMANDADO

90000000000 - CABRERA, Miguel Adan-DEMANDADO

20243404003 - MOYA, Graciela Selfora-ACTOR/A

20243404003 - MOYA, Juana Beatriz-ACTOR/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 260/24



H3080089331

**AUTOS: MOYA JUANA BEATRIZ Y OTROS c/ CABRERA MIGUEL ADAN Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°260/24.**

Monteros, 23 de diciembre de 2024.

1- Téngase por apersonadas a las Sras. Moya Juana Beatriz D.N.I 16.688.005, Moya Ana Bernardina D.N.I 13.504.514, con el patrocinio letrado del Dr. Alamo Maximiliano con domicilio digital en el casillero de notificaciones N°20-24340400-3. Désele intervención de ley.

2- Intímese al Dr. Alamo a fin que acompañe los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

3- La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del libelo de demanda surge que se peticiona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Aclarando que una vez resueltas y concluidas las instancias recursivas ordinarias, se oficiará al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).

4- A la solicitud de beneficio para litigar sin gastos. Previo a todo trámite: Acompañen las interesadas las declaraciones juradas correspondientes.

**5- A la medida cautelar solicitada. Previo a resolver:**

a)- Notifíquese a las presentantes a fin de que digitalizen y acompañen la documental mencionada en el escrito de demanda e informen, con carácter de declaración jurada, cuáles de las copias acompañadas como documentación tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. .

b)-Comparezcan las interesadas por ante esta Oficina de Gestión Asociada Multifuero a los fines de la certificación de la documentación que posea en original.

**c)- Líbrese oficio al Juzgado de Paz de Colalao del Valle, a fin de que remita a este Juzgado la totalidad de los autos caratulados: "MOYA JUANA BERNARDINA C/COMUNIDAD INDIA QUILMES S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - EXPTE N°4075/1999".-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.**

**Actuación firmada en fecha 23/12/2024**

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.